

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

16 de Mayo

000527

Señor

Ing. Agrón. Rafael Hipólito Mejía Domínguez,
Presidente Constitucional de la República,
Su despacho.

Vía : **Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.**

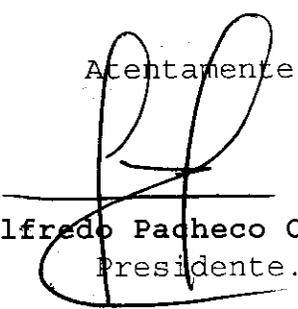
Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que eleva la sección El Pinar, del municipio de San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal El Pinar.

Fue aprobado de urgencia por esta Cámara el 26 de agosto del 2003.

El Senado de la República lo había aprobado el 8 de abril del 2003.

Atentamente,



Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

APO
RC/ya.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la sección El Pinar, del municipio de San José de Ocoa, provincia del mismo nombre, posee una población de más de 5,500 habitantes, escuelas, policlínicas, boticas populares, acueductos, tendido eléctrico, asociaciones, organizaciones e instituciones impulsadoras de su desarrollo integral;

CONSIDERANDO: Que la sección El Pinar se destaca como gran productora agrícola, abasteciendo la provincia de San José de Ocoa y el país, de importantes rubros como el tomate, cebolla, ajíes, repollo, guandules, habichuelas, berenjena, entre otros;

CONSIDERANDO: Que la situación geográfica de la sección El Pinar y sus excelentes condiciones ecoturísticas, industriales, culturales, sociales, religiosas, políticas y deportivas hacen de esta sección una comunidad pujante y progresista que reclama ser elevada de categoría;

VISTA: La ley No.5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTO: El artículo 37, sección 5, ordinal 6 de la Constitución de la República, proclamada el 25 de julio del 2002.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Primero: Se eleva la sección El Pinar, del municipio de San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal El Pinar.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se eleva la sección El Pinar, del municipio de San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa, a la categoría de distrito municipal con el nombre de Distrito Municipal El Pinar.

PAG. 2

Artículo Segundo: Quedan elevados a la categoría de sección los parajes: Los Corozos, Los Tramojos y El Cercado.

Artículo Tercero: A las secciones Los Corozos, Los Tramojos y El Cercado les corresponden los parajes siguientes:

1) Sección Los Corozos:

- a) Paraje La Damajuana;
- b) Paraje La Cruz;
- c) Paraje Los Palmaritos;
- d) Paraje El Montazo;
- e) Paraje El Bejucal;
- f) Paraje Los Polocheses y
- g) Paraje El Caimital.

2) Sección Los Tramojos:

- a) Paraje La Ciénaga;
- b) Paraje Los Negros;
- c) Paraje Los Limones;
- d) Paraje Los Naranjos y
- e) Paraje La Tachuela.

3) Sección El Cercado:

- a) Paraje Mancebo;
- b) Paraje Sabana Abajo;
- c) Paraje La Mesa de Domingo y
- d) Paraje Palo de Sabina.

Artículo Cuarto: El distrito municipal El Pinar quedará conformado por las secciones Los Corozos, Los Tramojos y El Cercado con sus respectivos parajes La Toronja, El Colbanar, La Palmita, La Isleta, El Perico, Rancho Francisco, Los Canes y La Agüita.

27

R.
f

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se eleva la sección El Pinar, del municipio de San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa, a la categoría de distrito municipal con el nombre de Distrito Municipal El Pinar.

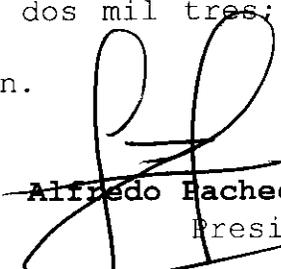
PAG. 3

Artículo Quinto: La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana, la Suprema Corte de Justicia y la Junta Central Electoral adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente ley.

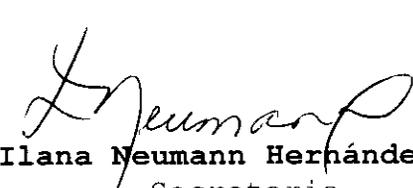
Artículo Sexto: Se modifica la ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, en lo que fuera necesario, así como cualquier otra ley o disposición que le sea contraria a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año dos mil tres; años 160° de la Independencia y 140° de la Restauración. Fdos.: Andrés Bautista García, Presidente; José Alejandro Santos Rodríguez, Secretario; Celeste Gómez Martínez, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres; años 160° de la Independencia y 141° de la Restauración.


Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.


Néstor Julio Cruz Pichardo,
Secretario ad-hoc.
RC/ya.-


Ilana Neumann Hernández,
Secretaria.